

mero 4, que las secciones en que se ha considerado dividido el pueblo ó distrito, son 3, 4, 10, etc.

Se recomienda mucho este cuidado.

Art. 43. Al mismo tiempo que se vayan arreglando y sumando las clasificaciones para venir á parar en llenar el cuadro núm. 4 ó resumen del distrito municipal, podrán las Juntas municipales ó de seccion formar el padron número 3, que consiste en copiar el contenido íntegro de cada cédula, segun el orden de su numeracion: la primera la del número 4, la segunda la del número 2, y así hasta concluir.

Se van añadiendo hojas al padron, y quedará formado un cuaderno, que en algunas partes llegará á ser un libro.

Art. 44. En los padrones se observarán las reglas siguientes.

1.º En las poblaciones divididas en secciones, cada seccion formará el padron respectivo, y el conjunto de estos padrones será el padron de la municipalidad.

2.º Cuando en un distrito municipal hubiese lugares, aldeas ó caserios, (bajo cuya última denominacion se entiende todo grupo de dos ó mas casas donde habiten dos ó mas familias independientes) la poblacion principal tendrá su padron, y otro padron tambien cada uno de los lugares, aldeas ó caserios. La reunion de estos padrones será el padron municipal.

Importa mucho que no se reunan, ni amalgamen, los padrones parciales de cada entidad de las que componen el distrito municipal. Cada lugar, aldea ó caserío tenga su padron separado, que luego se unirá al general del Ayuntamiento.

3.º Las casas, ventas, ermitas, etc., aisladas en el campo, así como los monasterios, figurarán en el padron del grupo mas inmediato, sea la cabeza del Ayuntamiento, sea un lugar, aldea ó caserío, y se pondrán al fin del padron parcial correspondiente, con la nota de estar la casa ó edificio en el campo ó en despoblado.

Art. 45. El padron de cada Ayuntamiento es el documento municipal que sirve de base al censo de poblacion, cuyo comprobante son las cédulas de inscripcion, que se enlegajarán cuidadosamente. Estas cédulas se conservarán en las cabezas de Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, hasta que se disponga de ellas.

Art. 46. Cada Junta municipal sacará un duplicado del padron de su Ayuntamiento. Un ejemplar firmado por todos los individuos de la junta, lo remitirá al Sr. Juez, Presidente de la Junta de partido: el otro ejemplar, igualmente firmado, se conservará archivado en el Ayuntamiento, hasta que le fuere pedido para su exámen y comprobacion. Ea estando aprobado, volverá definitivamente al archivo del Ayuntamiento.

La Comision central se promete del celo y patriotismo de las Juntas, y de la eficacia de todos sus auxiliares y colaboradores, que las operaciones de los distritos municipales adquirirán el mayor grado posible de perfeccion. Mas no por eso renuncia á la inspeccion y censura. Al contrario, en ocasion tan solemne se considera en el imperioso deber de poner en juego toda clase de verificaciones y comprobaciones, y lo hará con vigor y con prontitud. Es demasiado grande la empresa, demasiado sério el compromiso, y demasiado trascendentales las consecuencias al irse á decir á España y á Europa el resultado del recuento de los habitantes, para que cuando á pesar de la lealtad y decision de tantos, cabe todavia tibieza en algunos, retraimiento en otros, y error de concepto ó equivocacion material en muchos, se dispense plena y absoluta confianza á los guarismos de las cédulas, ni por consiguiente de las clasificaciones y padrones municipales.

Prosiga entretanto cada cual su camino en la gloriosa taréa.

Desde luego se remitirán á V. S. las clasificaciones números 2 y sus resúmenes número 4, así como los padrones núm. 3. Mas tarde irán los resúmenes de partido núm. 5, y los de provincia núm. 6.»

Y á fin de que por la Junta que V. preside pueda darse cumplimiento á las disposiciones que anteceden, lo pongo en su conocimiento, prometiéndome que en esta ocasion dará una prueba más del distinguido celo con que se dedica al despacho de los asuntos del servicio.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 18 de Diciembre de 1830.

EL PRESIDENTE,

Patricio de Azcárate.

*[Handwritten signature of Patricio de Azcárate]*

Presidente de la Junta del censo de poblacion de

*[Handwritten initials]*

